



***DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS
PORTUARIOS DEL PUERTO DE PONTEDEUME***

SEPTIEMBRE DE 2011

ÍNDICE

1	Antecedentes y objeto	4
1.1	Introducción	4
1.2	Objeto de la planificación	4
1.3	Análisis del entorno del ámbito portuario. Concello de Pontedeume, datos significativos	4
1.4	Base jurídica de aplicación	4
2	Metodología	4
3	Situación actual del Puerto	5
3.1	Enquadre Histórico	5
3.2	Demografía y economía	6
3.3	Accesibilidad y comunicaciones	6
3.4	Análisis de las infraestructuras portuarias	7
3.5	Relación de Concesiones Portuarias	8
3.6	<i>Relación de Autorizaciones Portuarias</i>	8
3.7	<i>Servicios portuarios que proporciona el Puerto de Pontedeume.</i>	9
4	Normativa Urbanística. Afecciones	9
4.1	Planeamiento Urbanístico Municipal	9
4.2	Plan de Ordenación del Litoral	10
4.3	Infraestructuras viarias y ferroviarias	10
4.4	Patrimonio Cultural	10
5	Protección Medioambiental y de espacios naturales	10
5.1	Parques Nacionales	10
5.2	Zonas de protección de los espacios naturales	11
5.3	Zonas Ramsar. Humedales protegidos	11

5.4	Red Natura 2000	12
5.5	Lugar de importancia comunitaria (L.I.C)	12
5.6	Reserva de la biosfera.....	13
5.7	Zonas de especial protección de los valores naturales. (ZEPVN).....	14
5.8	Espacios naturales de interés local (ENIL) y Espacios privados de interés nacional (EPIN).....	14
6	Previsión de desarrollo y de usos de actividades portuarias de la zona de servicio portuaria.....	15
6.1	Pesca y marisqueo	15
6.2	Navegación recreativa	16
6.3	Actividades náuticas deportivas.....	16
6.4	Actividades complementarias	16
6.5	Recursos de generación de valor de producción de bienes o servicios.....	16
7	Clasificación de los usos previstos.....	16
7.1	Uso Pesquero-marisquero	17
7.2	Uso Náutico-Deportivo.....	17
7.3	Uso Mixto Pesquero-Marisquero-Náutico-Deportivo	17
7.4	Uso Infraestructuras Básicas del Puerto.....	17
7.5	Uso para Actividades Complementarias Portuarias	17
8	Distribución y justificación de los usos previstos.....	17
8.1	Área Pesquera-Marisquera.....	17
8.2	Área Náutico-Deportiva	18
8.3	Área mixta Pesquero-Marisquero-Náutico-Deportivo	18
8.4	Área Infraestructuras Básicas del Puerto	19
8.5	Área de Actividades Complementarias Portuarias.....	19
9	Propuesta de delimitación de la zona de servicio portuaria	19

9.1	Zona de servicio terrestre.	19
9.2	Zona de servicio de aguas del puerto.	20
10	Efectos del expediente de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.....	20
10.1	Alcance y efectos.....	20
10.2	Vigencia y modificaciones.....	20
11	Anexo 1: Reportaje fotográfico	22
12	Anexo 2: Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre. Actas de transferencia y adscripción.....	34
13	Relación de planos	35

1 Antecedentes y objeto

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta por encargo de Portos de Galicia, dentro de los trabajos de prestación de servicios comprendidos en el contrato de *Redacción del documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Pontevedra*.

1.2 OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN

El objeto del documento es la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Pontevedra de manera que se define la previsión de los usos en su ámbito justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos.

Los puertos del Estado y de las Comunidades autónomas se presentan como motores de crecimiento de los tejidos de desarrollo económico. La Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios se plantea con el objetivo de ordenar la previsión de los usos que en estos ámbitos se desarrollan de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelven en los ámbitos portuarios.

1.3 ANÁLISIS DEL ENTORNO DEL ÁMBITO PORTUARIO. CONCELLO DE PONTEDEUME, DATOS SIGNIFICATIVOS

Según los datos aportados por el IGE, en la comunidad gallega, de los 315 municipios totales tan sólo hay 126 municipios que superan los 60 habitantes por kilómetro cuadrado, y se encuentran la práctica totalidad en la costa, desde la región urbana de Coruña y Ferrol hasta la que conforman las Rías Baixas, y que pivota sobre Vigo y Pontevedra. El resto del mapa gallego parece un desierto completo, con los oasis de las villas y las dos capitales. De los datos estadísticos del padrón y de la realidad de ubicación de los asentamientos, la línea costera se presenta como una gran línea continua de densidad urbana, y es en ella donde se asientan los puertos como ejes fundamentales de desarrollo urbano y comercial.

La Comunidad Autónoma Gallega cuenta con 1720 Km de costa en la que se ubican 128 puertos de los cuales 122 puertos e instalaciones portuarias están gestionados por el ente público autonómico Portos de Galicia.

El municipio de Pontevedra se encuentra en una posición intermedia entre A Coruña y Ferrol, a 34 Km. de la primera y 16 Km. de la segunda, y, junto con los municipios de Cabanas, A Capela, As Pontes y Monfero, forma parte de la comarca del Eume. Como capital municipal y cabeza de una comarca de 53.934 km² y más de 27.000 habitantes, cuenta con buena parte de los servicios municipales y comarcales: centro de salud, centros educativos, deportivos y de ocio, edificios administrativos, juzgados, etc., así como actividades comerciales de diversa índole.

El término municipal de Pontevedra está situado en el fondo de la Ría de Ares en la desembocadura del Río Eume, tiene una extensión de 29,5 Km² y está formado por las parroquias de Santiago de Pontevedra, San Martiño de Andrade, Santiago de Boebre, Santa María de Centroña, San Cosme de Nogueirosa, Santa María de Ombre y San Pedro de Vilar.

1.4 BASE JURÍDICA DE APLICACIÓN

La Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Pontevedra se redacta según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y Prestación de Servicios en los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto y en el artículo 19.2 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre.

2 Metodología

La estructura de desarrollo y análisis del trabajo se organiza en los siguientes apartados:

- 01 Análisis descriptivo del Puerto
 - Encuadre histórico
 - Medio físico
 - Demografía y economía
 - Accesibilidad y comunicaciones
- 02 Análisis del entorno del Puerto
 - Usuarios del puerto
 - Tráficos
 - Otros puertos del entorno
- 03 Análisis de las infraestructuras portuarias
 - Instalaciones portuarias existentes
 - Flota
 - Servicios portuarios que proporciona el Puerto de Pontedeume
- 04 Análisis de la legislación
 - Legislación urbanística
 - Legislación relativa a ordenación del territorio
 - Legislación sectorial

De los datos obtenidos de los análisis propuestos se obtendrá información de los usos portuarios actuales.

Una vez efectuados dichos análisis se estudiará la previsión de desarrollo de los usos y actividades portuarias y de las actuaciones a llevar a cabo si esas actividades necesarias lo requirieran.

Como objetivo final se procederá a clasificar y justificar los usos en todo el ámbito portuario de cara a la elaboración del plano de propuesta de delimitación de usos y espacios portuarios asignando a las distintas zonas los usos previstos.

La clasificación de los usos portuarios se realizará de acuerdo con el contenido del Título III de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de puertos de interés general.

Como último apartado se definirán las determinaciones necesarias de los efectos de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios así como las determinaciones de sus modificaciones.

3 Situación actual del Puerto

3.1 ENCUADRE HISTÓRICO

La historia de Pontedeume como Villa (declarada Conjunto Histórico y Paraje Pintoresco en 1971) comienza en 1270, cuando el Alfonso X otorga a los vecinos de Pruzos y Bezoucos privilegio para poblar el lugar llamado Ponte do Eume y hacer villa en él. Les concedía además el derecho a celebrar un mercado anual y el Fuero de Benavente para juzgarse. La villa se gobernó sin otro señorío que el del Rey hasta que en 1371 Enrique II la donó a Fernán Pérez de Andrade, uno de los personajes más importantes de la historia de Galicia, con quien adquiere verdadera relevancia la Casa de Andrade. La capital de todos sus estados fue Pontes de Ume, donde construyó uno de los puentes más estratégicos del Reino y un alcázar, hoy desaparecido del que sólo queda la Torre del homenaje. Dos enormes incendios (en 1533 y en 1607) destruyeron la villa casi por completo. En la década de los 60 del 1800 se acometen las más importantes obras de infraestructura. Se inaugura el alumbrado público, se coloca el baldosado de los soportales de la Rúa Real, llega la luz eléctrica y se inaugura el actual puerto. En 1867 finalizaron las obras del puente que llegó a nuestros días.

El puente que da nombre a la villa y al municipio fue el viaducto más importante de Galicia y el más largo de España hasta la época moderna. Fue mandado construir por Fernán Pérez de Andrade entre 1380 y 1886, y tenía entre los arcos segundo y tercero el oso y el jabalí emblema de tan noble casa con una inscripción en gallego. Tuvo una torre defensiva con

ermita y hospital de peregrinos jacobeos. El puente sufrió sucesivas reformas, sobre todo en el siglo XIX, hasta dejarlo en el estado actual con quince arcos de medio punto.

3.2 DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA

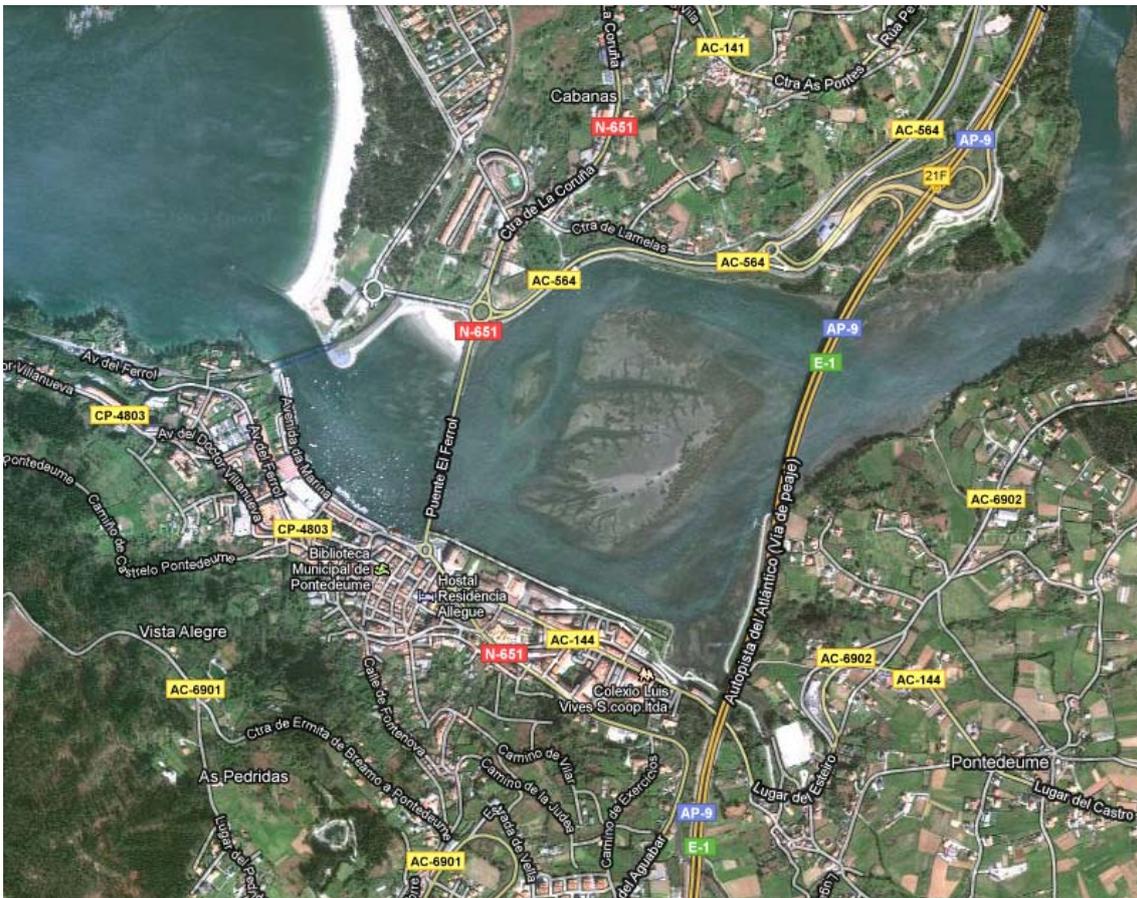
El número de empadronados en el año 2010 en el municipio es de 8370 habitantes de los cuales 4039 son hombres y 4331 son mujeres. El crecimiento vegetativo de ese mismo año se situó en el -1%. La población extranjera supone tan solo un 2,3 % de la población total siendo su procedencia el 49,2 % de América Latina, el 42,1 % de Europa, el 3,6% de África y el 5,1% de Asia (INE año 2010).

Según los datos obtenidos del IGE del año 2010 la actividad económica del municipio de Pontevedra está centrada en el sector servicios ocupando este un 68,5 % de la actividad total, lo sigue el de la industria con un 17,1 % , el de la construcción con un 11,2 % y el de agricultura y pesca con un 3,2 %.

3.3 ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES

La principal vía de acceso a Pontevedra y a su puerto es la N-651 que comunica A Coruña con Ferrol y la AP-9 con salida en el término municipal de Cabanas a 1,5 Km del puerto de Pontevedra. Si bien ambas carreteras garantizan el acceso al ámbito portuario, el Ministerio de Fomento en contestación al informe sectorial de tramitación del Plan General de Ordenación Municipal ha determinado que la N-651 ha de ensancharse en 1 metro a su paso por Pontevedra.

En sentido de circulación A Coruña-Ferrol, la margen izquierda del puerto incorpora el vial de acceso a la zona oeste portuaria que comunica el centro de Pontevedra con el muelle pesquero. La margen derecha del puerto se sirve de la AC-144 (Carretera As Pontes-Pontevedra) para dar acceso a las instalaciones portuarias.



3.4 ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS

Las instalaciones portuarias comienzan de este a oeste justo debajo del puente del ferrocarril. El comienzo se hace con dos rampas de bajada a la arena de la playa de la entrada de la ría, para embarcaciones menores. Las rampas se sitúan escalonadas una respecto de la otra, y sus dimensiones son una de 28,5 metros de largo por 8 metros de ancho y la otra de 32 metros de largo por 7 de ancho, esta última situada paralelamente a la primera pero con un desfase de arranque de rampa de 8 metros.

A continuación arranca el muelle portuario y con él un vial que une las instalaciones portuarias de oeste a este. En ese arranque existe ya en el extremo del muelle una grúa, luego se conforma el vial de asfalto de 8 metros de ancho que deja en su recorrido la gran plataforma del muelle pesquero de hormigón de 12 metros de ancho por 100 de largo. En esa plataforma se desarrollan las actividades propiamente pesqueras y se utiliza como depósito de redes y aparejos de pesca de cara a su mantenimiento. En el otro margen del vial, y en construcción, se sitúan las obras correspondientes con el edificio de actividades náutico deportivas.

Siguiendo el recorrido nos encontramos con la rampa del muelle pesquero, de longitud 50 m y de ancho 12 m, como continuación de este muelle hacia la lámina de agua. El vial deja en su recorrido, en el norte los 15 departamentos dedicados a la actividad pesquera, a la lonja con su almacén correspondiente y a oficinas, ocupando las edificaciones un frente de 80 metros y un fondo de 12 m. Las edificaciones descritas poseen un vial posterior adoquinado que permite por un lado el acceso trasero de la lonja y los departamentos y al mismo tiempo sirve de acceso a parcelas privadas que limitan con el ámbito portuario.

El siguiente tramo del puerto se sitúa entre el muelle pesquero y la zona náutico-deportiva. En este tramo se desarrolla el pantalán dedicado a pesca y es donde se alojan los barcos menores que faenan tanto en actividades de pesca como de marisqueo. En esta zona el ámbito portuario que tiene una longitud de 60 m se reduce en ancho quedando solo la zona de vial y borde del muelle. La sección se desglosa, según el tipo de acabado y uso, en zona de vial de 5 m de ancho, zona de paseo enlosado de 3 m de ancho y zona de paseo volado sobre el muelle de 2,5 metros de ancho. Para facilitar comodidad debido a la estrechez del vial, 5 m, se ha realizado el paseo volado desde el límite del muelle con estructura de acero y pavimento de madera. Desde el paseo se accede al pantalán que dispone de plazas de amarres para 26 embarcaciones menores de pesca y marisqueo. Sus dimensiones son de 36 m de largo por 1,90 m de ancho.

La sección del vial continúa otros 80 metros hasta el final de la rampa que, paralela al paseo, tiene unas dimensiones de 45,50 metros de largo por 8,80 metros de anchura.

En el siguiente tramo del puerto se da acogida a las embarcaciones náutico-deportivas. A ellas se accede desde el paseo que vuela desde el muelle. El pantalán que se sitúa paralelo al paseo tiene una dimensión de 95 metros de largo por 2 de ancho y da servicio a 58 plazas de amarres de embarcaciones deportivas y de recreo. La sección del paseo en este lugar es variable y va desde los 26 m de ancho en el arranque entorno a las Lonxas de Raxoi hasta los 14 m de ancho en el límite del pantalán náutico-deportivo. En el recorrido del vial se sitúan 14 plazas de aparcamiento.

A continuación el ámbito portuario gana en sección y en torno a los Juzgados sitúa un aparcamiento de 20 plazas de garaje, y en su discurrir hacia la rampa en torno a la Casa del Mar facilita también espacio para otros 9 aparcamientos en torno al vial. En este recorrido la sección del paseo es variable pasando de 30 m a 18 m. El ámbito del paseo portuario tiene una sección media de 10 m, 7,5 de enlosado de granito y 2,5 de muelle de madera que vuela sobre el muelle de granito. La rampa que se sitúa perpendicularmente al paseo en torno a la Casa del Mar tiene una dimensión de 22,50 m de largo por 5,90 de ancho.

Entre la Casa del Mar y el Puente de Pontedeume el ámbito portuario se mueve hacia la línea de ribera de mar en un recorrido de 80 m situándose en él un pequeño dique perpendicular a la costa de formas redondeadas y con un desarrollo de 14 m de largo por 4 de ancho.

En el recorrido de oeste a este del puerto llegamos al Puente de Pontedeume en el cual en su margen derecha y dentro del espacio portuario continúan desarrollándose las instalaciones portuarias.

Si bien en los tramos anteriores el vial de acceso a las instalaciones portuarias estaba trazado dentro del propio ámbito portuario, en la margen derecha del puente el vial se sitúa tangente a las instalaciones y se sirve de la AC-144 (Carretera As Pontes-Pontedeume).

En primer término y como continuación del recorrido del ámbito portuario, de oeste a este, tenemos la plaza de la marquesina de autobuses y el inicio del paseo marítimo. Este espacio acompaña a la circulación de entrada en Pontedeume al desvío hacia As Pontes y a continuación, atravesando el puente, hacia el Término municipal de Cabanas.

Siguiendo el recorrido se inicia la sección del paseo marítimo que se desarrolla a lo largo de esta margen derecha del puente. En paralelo al paseo se encuentra una rampa de 15 m de largo por 5,60 m de ancho que se utiliza para las embarcaciones de marisqueo que no consiguen cruzar el lecho del río hacia puerto pesquero con marea baja. La sección de ancho de unos 15,10 m se divide en tres secciones bien diferenciadas, la más próxima al agua es la que conforma el paseo con pavimento de losas de granito con un ancho de 6 metros, a continuación se desarrolla un carril bici de ancho 2,90 m y luego la sección de 6,20 m sobre la que se plantea el arbolado y la zona ajardinada. Acompañando al paseo y hasta completar el ancho total de la sección portuaria, que aquí es de 92 m, se sitúa el Hotel Eumesa y la Gasolinera Río Eume.

El ámbito portuario continúa hacia el este con la misma sección de paseo dejando en su recorrido las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Fragas do Eume en el que se encuentran tanto el propio instituto como zonas de juego cubiertas y descubiertas. En el recorrido hacia el este el límite este del cierre de estas instalaciones de educación marcan el límite del ámbito portuario.

El paseo sigue desarrollándose con la misma sección pero ya dentro del dominio de Costas hasta pasar bajo la autopista y llegar a la desembocadura del Río Covés en su encuentro con la AC-144.

En la otra margen de la desembocadura del Río Covés se sitúa el ámbito del campo de fútbol que, naciendo del muro de delimitación del río, engloba casi la totalidad de la instalación. Esta instalación tiene su acceso por la AC-144 y en su zona sur limitan con el Río Covés. Este ámbito portuario se configura pues como un ámbito discontinuo con el anteriormente descrito.

La superficie total del puerto es de 76157m² de los cuales 43.901m² corresponden al ámbito de suelo del puerto y 32.256 m² a la de la lámina de agua.

3.5 RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

A continuación se presenta una tabla de las actuales concesiones portuarias:

Referencia	Título	Concesionario
12-10-64-C-1	Construcción de estación de servicio	COMBUSTIBLES RIO EUME
12-10-64-C-2	Escuela hogar	CONCELLO DE PONTEDEUME
12-10-65-C-2	Hotel - Restaurante - Cafetería e instalaciones Anexas	REGUEIRA VAZQUEZ, CONSTANTINO
12-10-07-C-2	Ocupación de terrenos de dominio público portuario con destino a la legalización de una marquesina	CONCELLO DE PONTEDEUME
12-10-08-C-1	Explotación y gestión de la Nueva Lonja	COFRADIA DE PONTEDEUME
12-10-10-C-1	Campo de fútbol en el lugar de Esteiro	CONCELLO DE PONTEDEUME

3.6 RELACIÓN DE AUTORIZACIONES PORTUARIAS

A continuación se presenta una tabla de las actuales autorizaciones portuarias:

Referencia	Tipo actividad	Concesionario
12-10-08-B-1	Pesquera	COFRADIA DE PONTEDEUME
12-10-11-A-1	Pesquera	PEREZ PIÑEIRO,ELISARDO JOSE
12-10-08-B-2	Pesquera	COFRADIA DE PONTEDEUME
12-10-09-G-1	Servicios varios	FERNANDEZ CABANA, S.L.
12-10-10-A-2	Pesquera	FERNANDEZ CERNADAS,FRANCISCO
12-10-11-A-2	Pesquera	FUENTES DIAZ,MANUEL
12-10-10-A-3	Pesquera	FERNANDEZ RODRIGUEZ,PEDRO MANUEL
12-10-11-B-1	Comercial	S.L.
12-10-10-A-5	Pesquera	HERMANOS PIÑEIRO MARCOS, S.C.
12-10-10-A-6	Pesquera	FUENTES DIAZ,MANUEL
12-10-10-A-7	Pesquera	PEREZ PIÑEIRO,ELISARDO JOSE
12-10-10-A-8	Pesquera	COFRADIA DE PONTEDEUME
12-10-10-A-9	Pesquera	COFRADIA DE PONTEDEUME
12-10-10-A-10	Pesquera	MANUEL GALDO LOPEZ Y OTRO, C.B.
12-10-10-A-11	Pesquera	GABRIEL TORRENTE FERNANDEZ Y OTROS C.B.
12-10-10-A-12	Pesquera	GABRIEL TORRENTE FERNANDEZ Y OTROS C.B.
12-10-10-A-13	Pesquera	VAZQUEZ VARELA,FRANCISCO JAVIER
12-10-10-A-14	Pesquera	TORRENTE PIÑEIRO,CONSTANTINO
12-10-10-A-15	Pesquera	TORRENTE PIÑEIRO,CONSTANTINO

3.7 SERVICIOS PORTUARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO DE PONTEDEUME.

Los servicios prestados por el Puerto de Pontedeume son los que siguen:

Servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestres.

Servicio y coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios básicos, comerciales y otras actividades.

Servicio de señalización marítima.

Servicio de vigilancia, seguridad y policía.

Servicio de alumbrado de las zonas comunes.

Servicio de limpieza y mantenimiento.

Servicio de prevención y control de emergencias.

Servicio de grúa para izado de embarcaciones.

4 Normativa Urbanística. Afecciones

4.1 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Pontedeume son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 12 de junio de 1986. Según el citado instrumento el ámbito objeto del presente documento está clasificado como suelo urbano.

Asimismo actualmente se está tramitando el Plan General de Pontedeume con aprobación inicial el 19 noviembre 2009 (Doga 30 noviembre de 2009). El plan general en tramitación afecta parte del ámbito del Puerto de Pontedeume y delimita en él un Plan Especial en contra de lo determinado en el artículo 18 de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Esta ley determina que dicho ámbito ha de ser clasificado como Sistema General Portuario. El Plan General en tramitación está sometido a informes sectoriales y en particular el informe sectorial de Portos de Galicia como organismo afectado, según el artículo 85.3 de la Ley 9/2002 de 30 de diciembre de protección urbanística y ordenación del medio rural de Galicia. El informe de Portos de Galicia solicitado por el

ayuntamiento de Pontevedra de cara a la tramitación del Plan general ha sido contestado por la entidad de Portos de Galicia con fecha 31 de mayo de 2011, en dicho informe se comunica al Concello de Pontevedra que el ámbito del Puerto de Pontevedra ha de ser clasificado dentro de las determinaciones del Plan General como Sistema General Portuario y no puede incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación del ejercicio de las actividades portuarias.

4.2 PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El área sometida a esta delimitación se encuentra dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral. No obstante este no es de aplicación por tratarse de suelo urbano consolidado.

4.3 INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y FERROVIARIAS

El ámbito delimitado en el presente documento está afectado por las zonas de influencia de las siguientes infraestructuras:

- Carretera nacional N-651.
- Carretera provincial CP-4803.
- Carretera Comarcal AC-144.
- Línea de ferrocarril del ADIF Betanzos-Ferrol.

4.4 PATRIMONIO CULTURAL

En relación con los diferentes elementos del patrimonio cultural existentes que afectan el ámbito objeto de estudio, se listan los siguientes:

- Conjunto histórico-artístico y Paraje Pintoresco de la Comarca del Eume, declarado según Decreto 2234/1971.
- Puente de Pontevedra, incluido en el Catálogo de las Normas Complementarias y Subsidiarias de A Coruña (exterior al ámbito portuario). Elemento 01.
- Rampa de acceso de embarcaciones. Elemento 02.
- Puente del ferrocarril, incluido en el Catálogo de las Normas Complementarias y Subsidiarias de A Coruña.(Exterior al ámbito portuario). Elemento 03.
- Yacimiento arqueológico con código GA15069015: muralla y villa medieval de Pontevedra.
- Camino de Santiago (Camino Inglés).

5 Protección Medioambiental y de espacios naturales

5.1 PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico de la Red de Parques Nacionales, cuyos objetivos se declaran de interés general del Estado. Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el Puerto de Pontevedra, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

5.2 ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 41/1997, (de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Pontedeume, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

5.3 ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 110/2004, del 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos (D.O.G. nº 108, de 7 de junio) declara como humedales protegidos los espacios naturales clasificados como Sitio Ramsar (Convenio de Ramsar) en Galicia

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Pontedeume, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no esta dentro de las zonas Ramsar.



5.4 RED NATURA 2000

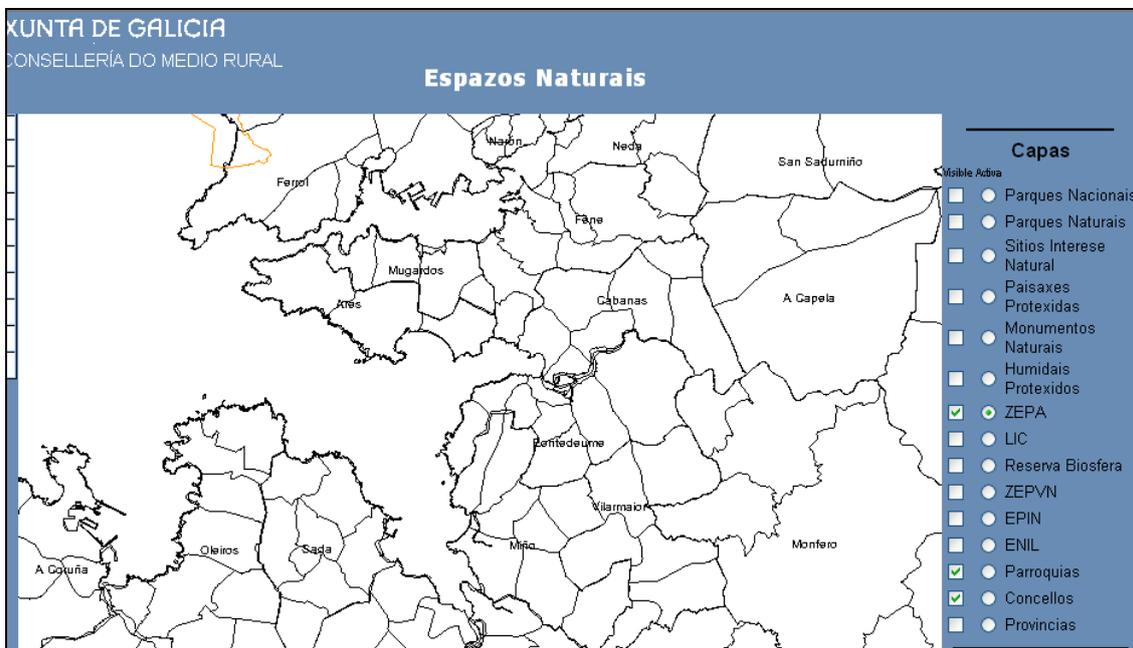
Red Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitats), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Se compone de zonas especiales de conservación (ZEC) declaradas por los Estados miembros con arreglo a la Directiva sobre hábitats y, además, de las zonas especiales de protección para las aves (ZEPA) que se designan de acuerdo con la Directiva aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres).

Zonas de especial protección para aves (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anejo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anejo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. Los lugares ZEPA fueron declarados como zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Pontedeume, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección para las aves.

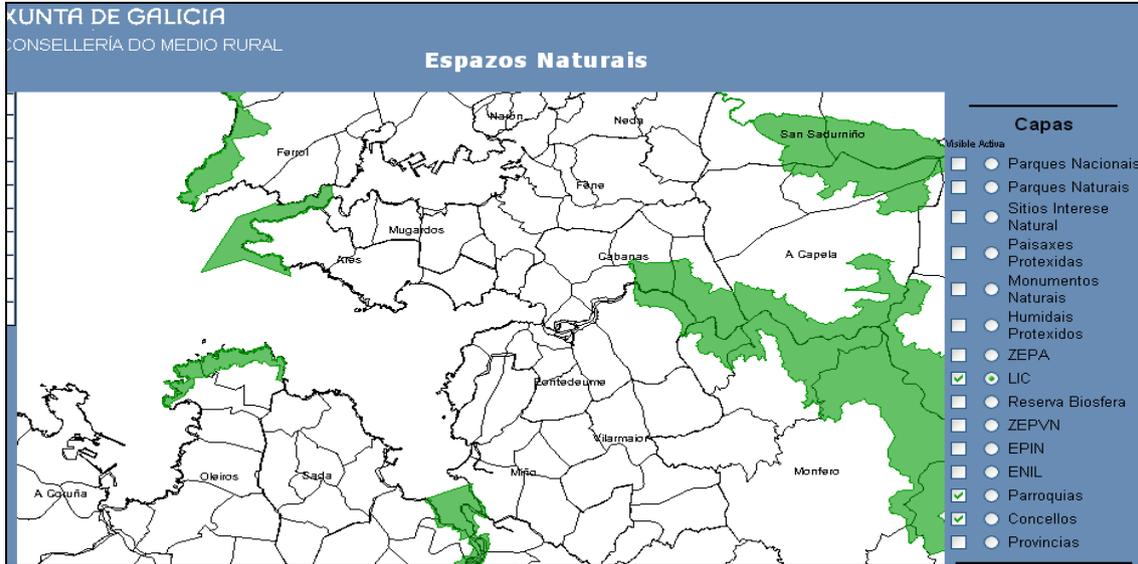


5.5 LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (L.I.C)

La Directiva Hábitats crea la red ecológica coherente de zonas especiales de conservación llamada Natura 2000. Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y las especies en su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anejo I o de las especies del Anexo II de la

antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de Natura 2000, garantizando el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Pontedeume, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección.



5.6 RESERVA DE LA BIOSFERA

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Esta red mundial, que se inició en el año 1976, se rige por el Marco Estatutario, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONGs, y en la que se aprobó, la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural en relación a dichos espacios, se concluye que en el Puerto de Pontedeume, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera. En el mapa que se presenta a continuación las zonas de reserva de la biosfera se representan en azul.

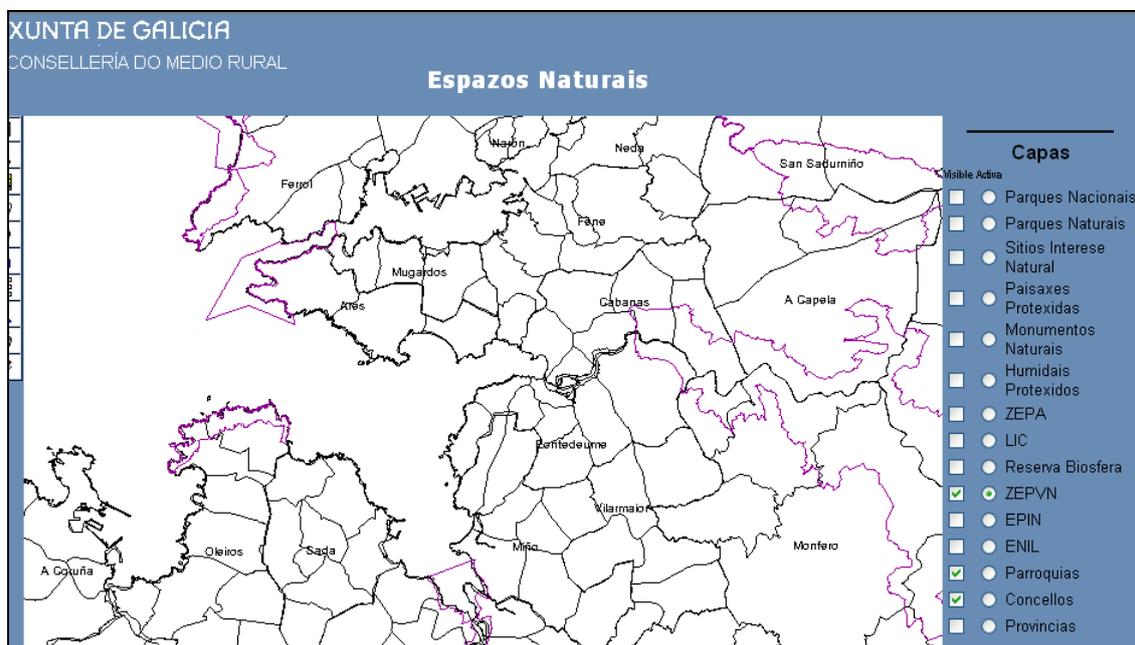


5.7 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES. (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (D.O.G. nº 95, de 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, de la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, del 2 de abril (D.O.G. nº 69, do 12 de abril).

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Pontedeume, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona delimitada como ZEPVN.

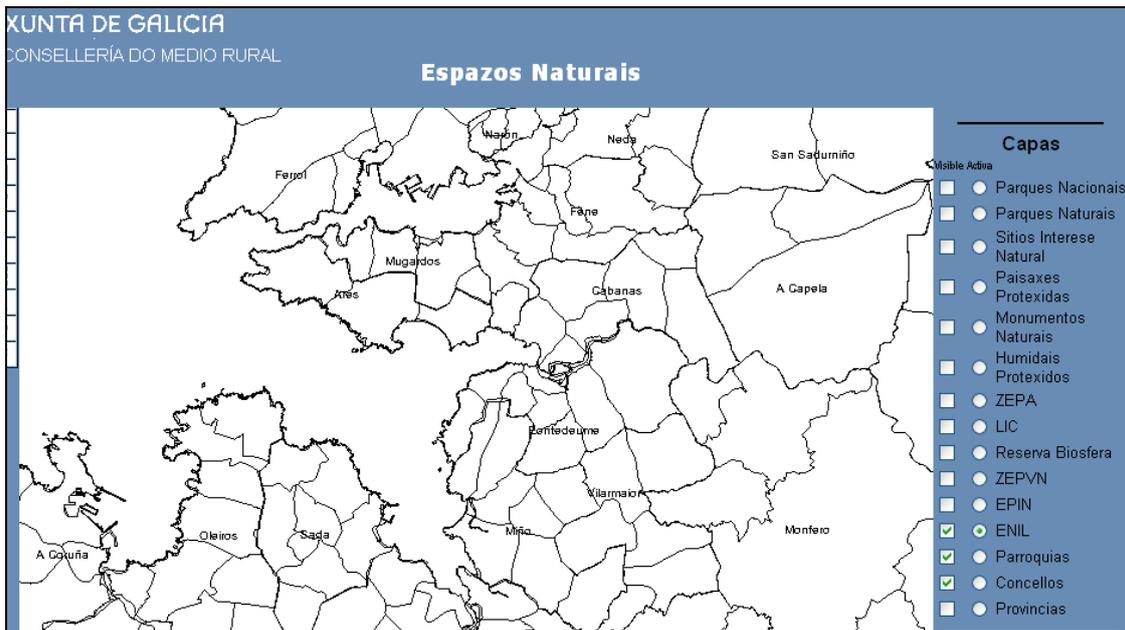


5.8 ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

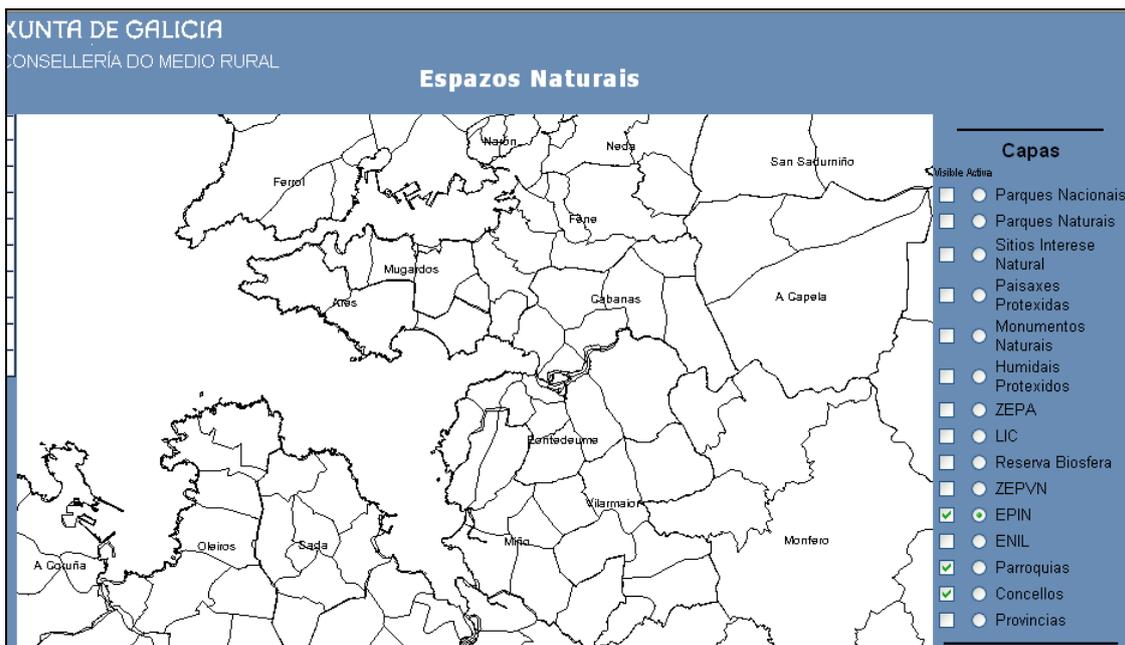
La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura del espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Pontedeume, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zonas ENIL ni EPIN.

Espacios naturales de interés local (ENIL)



Espacios privados de interés nacional (EPIN)



6 Previsión de desarrollo y de usos de actividades portuarias de la zona de servicio portuaria

6.1 PESCA Y MARISQUEO

En el puerto de Pontedeume las actividades de pesca y marisqueo se mantienen como actividad de carácter generador del puerto pero al mismo tiempo no destaca por la actividad relacionada con este sector. El puerto actual cuenta con una lonja donde ya hemos visto que se mueven más de 20 toneladas de bivalvos al año. Además del citado servicio de lonja se

presta todo tipo de servicios relacionados con el mantenimiento de las flotas y artes de pesca de manera que se proporciona a los barcos el avituallamiento y pertrechos necesarios.

Es necesario ordenar este uso dentro de las actividades portuarias para procurar un mejor funcionamiento del puerto y de la actividad pesquera. Al mismo tiempo se trata de incorporar las instalaciones y usos necesarios en este ámbito para realizar con eficiencia las labores de pesca y marisqueo.

6.2 NAVEGACIÓN RECREATIVA

Actualmente existen en el puerto 58 plazas de amarres de embarcaciones deportivas en los pantalanes, no obstante, debido a la creciente demanda de actividades deportivas se ha aprobado un proyecto de ampliación de plazas de amarre que elevará el número de las mismas a 112. Esta actividad generará nuevas actividades y usos complementarios.

6.3 ACTIVIDADES NÁUTICAS DEPORTIVAS.

Además de los amarres de las embarcaciones de recreo existen actividades relacionadas con el remo que, entre cursos y actividades relacionadas con el mundo del piragüismo, facilita el acceso a este deporte.

Actualmente se está llevando a cabo la construcción del edificio de deportes náuticos. El inmueble tendrá una superficie aproximada de 730 metros cuadrados, repartida en dos plantas. La primera, que ocupará 450 metros cuadrados, funcionará como vestuario y como el lugar de almacenaje de las embarcaciones y del equipamiento de los palistas. En la segunda, con una superficie de 280 metros cuadrados, oficinas, una sala para desarrollar diferentes actividades y un gimnasio.

6.4 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Derivado de las actividades de pesca, del uso de las embarcaciones recreativas y de las actividades náutico-deportivas se genera una demanda de establecimiento de usos y actividades complementarias que garanticen el correcto desarrollo de las mismas.

Las actividades de pesca y marisqueo y las actividades náutico-deportivas necesitan espacios e instalaciones que complementen su uso desarrollando al mismo tiempo los accesos e infraestructuras básicas del puerto. Se desarrollarán para ello tanto todo tipo de actividades relacionadas con las infraestructuras básicas (almacenes, talleres, etc.) como para las actividades complementarias (aparcamientos, servicio para las embarcaciones, comercio relacionado con las actividades portuarias, etc.), y todos aquellos usos que supongan un fortalecimiento de la actividad portuaria y del propio Puerto de Pontedeume.

6.5 RECURSOS DE GENERACIÓN DE VALOR DE PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

En los espacios de tierra y mar se pretenden asimismo realizar todas las obras e instalaciones así como dotar de la maquinaria y equipos necesarios que supongan una mejora tanto en la explotación del puerto como en sus recursos humanos y de explotación del conocimiento.

7 Clasificación de los usos previstos

Con el fin de proceder a una asignación concreta de usos a cada una de las zonas del puerto se establece a priori una clasificación de usos de la zona de servicio. Se determinan 5 usos básicos en la zona terrestre del puerto, de acuerdo con las determinaciones de los artículos 3 y 15 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por la Ley 62/1997 de 26 de diciembre y por la Ley 33/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

7.1 USO PESQUERO-MARISQUERO

Es el asignado a aquellos espacios en que se desarrolla fundamentalmente la actividad pesquera y marisquera del puerto incluyendo el desembarco de capturas de pesca fresca, marisco y bivalvos desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad necesaria para el mejor funcionamiento del sector.

7.2 USO NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas, incluyendo los pantalanes para atraque de embarcaciones náutico – recreativas así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

7.3 USO MIXTO PESQUERO-MARISQUERO NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas como por las embarcaciones pesquero - marisqueras, incluyendo los pantalanes para atraque de las mismas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

7.4 USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad. En dicho área también se realizan los usos y actuaciones que procuran una mejor integración entre el Puerto de Pontedeume y la Villa de Pontedeume.

7.5 USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

En las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias, necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, talleres, aparcamientos, ocio, actividades deportivas, sociales, culturales, servicios, etc., y en general se permitirá cualquier actividad de las contempladas por la legislación vigente en materia de puertos no asignada específicamente a un uso concreto.

8 Distribución y justificación de los usos previstos

A continuación se determina en relación con el artículo 96.3 de la Ley 33/2010 de modificación de la Ley 48/2003 la justificación de la necesidad o conveniencia de los usos que se proponen en el expediente de propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

8.1 USO PESQUERO-MARISQUERO

Extensión del área

El área Pesquera-Marisquera se agrupa en la zona noroeste del puerto formando tres delimitaciones unidas entre sí por el área de infraestructuras básicas del puerto.

Este ámbito se localiza en la zona noroeste del puerto a continuación de la primera área bajo el puente del ferrocarril que se destina a uso náutico-deportivo. El área se desarrolla sobre la explanada del muelle pesquero y la rampa que da acceso al propio muelle. Incluye la zona de amarre de la flota pesquera y marisquera. Se incluye también dentro de este ámbito las edificaciones dedicadas a los departamentos de uso pesquero y la lonja y su almacén. Asimismo se incluye en esta área pesquera-marisquera la zona del pantalán donde se sitúan las embarcaciones de pesca menores.

La superficie de la zona de muelle y rampa es de 1.613 m² y la de la lonja y los departamentos de 939 m², arrojando una superficie del área pesquera-marisquera de 2.552 m².

Actualmente existe un proyecto de remodelación de instalaciones para embarcaciones menores que se incorporarán a este uso.

Justificación de su uso

Se asignan las instalaciones descritas a las actividades pesquera-marisquera por ser la que en la actualidad se desarrollan en ese ámbito. Se pretende como objetivo el destinar este ámbito a ese uso concreto y poder así reducir las interferencias con otros usos y actividades que no le son propias. Asimismo se favorece la ordenación y se procura la mejora de dichos espacios.

8.2 USO NÁUTICO-DEPORTIVO

Extensión del área

Esta área se desarrolla en dos ámbitos del puerto, en la punta noroeste entorno al puente del ferrocarril y en la zona central del puerto entorno al centro de la Villa de Pontedeume.

Las localizaciones de estas áreas son idóneas para ordenar las actividades de amarre náutico-deportivas y para facilitar el desarrollo de actividades deportivas.

La edificación dedicada a actividades náutico-deportivas se sitúa en el extremo noroeste del puerto de manera que se permita, a través de las rampas que están situadas anexas a las instalaciones, la bajada a la playa y el acceso con embarcaciones a la ría.

Los pantalanes de uso náutico deportivo se localizan en el centro de la Villa de Pontedeume de manera que tiene un cómodo acceso y una nula interferencia con las actividades pesqueras-marisqueras.

En torno a ambas zonas de uso náutico-deportivo se sitúan rampas de uso mixto pesquero-marisquero-náutico-deportivo.

Se reserva un área para este uso de 1.097 m² en el extremo noroeste donde se desarrolla el edificio de actividades náutico-deportivas.

Actualmente existe un proyecto de remodelación de instalaciones para embarcaciones menores que se incorporarán a este uso con una superficie total de ampliación de 14.053 m².

Justificación de su uso

Se destina para uso náutico-deportivo debido a la demanda de atraques deportivos que ha hecho que Portos de Galicia se plantee la necesidad de creación de espacios adecuados para el desarrollo de estas actividades náutico-deportivas

8.3 USO MIXTO PESQUERO-MARISQUERO NÁUTICO-DEPORTIVO

Extensión del área

Estas áreas se componen principalmente de las rampas de acceso de embarcaciones y de las zonas de izado y manejo de las mismas en torno a la grúa situada en el extremo noroeste del puerto.

Componen dichas áreas el ámbito de la zona de la grúa para permitir el izado de cualquier tipo de embarcación optimizando así costes y recursos, y las rampas que se sitúan a lo largo del recorrido del puerto a excepción de la destinada exclusivamente a uso pesquero-marisquero.

En esta área se sitúan cinco rampas:

La primera en torno a la zona de izado de embarcaciones en el extremo noroeste del puerto, la segunda entre el pantalán pesquero-marisquero y el pantalán náutico-deportivo, la tercera y la cuarta en torno a la Casa del Mar y la quinta en la parte este portuaria.

La superficie de las rampas y zona de izado de embarcaciones es de 1.093 m².

Justificación de su uso.

En todo el ámbito del puerto se pretende la priorización de actividades relacionadas con la pesca y el marisqueo de manera, que salvo las rampas de uso exclusivo pesquero-marisquero, todas aquellas áreas susceptibles de ser utilizadas por actividades de pesca o marisqueo son clasificadas como uso pesquero-marisquero-náutico-deportivo, posibilitándose en ellas

cualquiera de los citados usos optimizando así el uso de rampas e instalaciones de izado de embarcaciones.

8.4 USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

Extensión del área

Esta área se desarrolla en toda la longitud del puerto desde el extremo oeste hasta el final del puerto una vez pasado el Puente de Pontedeume.

Se subdivide en dos áreas, la primera es la comprendida entre el puente del Ferrocarril y el Puente de Pontedeume con una superficie de 8.593 m² de extensión y la segunda es la que se desarrolla entre el puente y el final del puerto entorno a la villa que tiene una superficie de 4.885 m². El área total destinada a este uso es de 13.478 m².

Justificación de su uso

Esta área es la que cose, articula y posibilita los distintos usos portuarios. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento conservación y mejora de estas infraestructuras que se consideran como básicas, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el Puerto de Pontedeume.

8.5 USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

Extensión del área

Esta área se sitúa en la zona portuaria de la margen derecha y engloba las áreas destinadas a usos complementarios de las actividades portuarias.

Existen dos grandes ámbitos, uno situada en torno al puente de Pontedeume de 17.306 m² y otro en desembocadura del Río Covés de 8491 m², lo que hacen un total de 25.797 m² de esta área.

Justificación de su uso

Se trata de zonas que en la actualidad poseen usos y servicios portuarios diversos, complementarios a las actividades desarrolladas en el puerto y que por su ubicación se consideran ideales para el establecimiento de actividades que complementen los servicios que se prestan a los usuarios del puerto.

9 Propuesta de delimitación de la zona de servicio portuaria

La Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios propuesta comprende el conjunto de las áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

La zona de servicio actual es la suma de la zona primitiva transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982 y el que determina el deslinde del dominio público marítimo terrestre aprobado por O.M de 02/10/1999.

Además, la zona de servicio portuaria se vio incrementada por adaptación de la misma al proyecto de dotación de pantalanes pesquero-marisquero y náutico-deportivo.

9.1 ZONA DE SERVICIO TERRESTRE.

La zona de servicio del puerto en su lado tierra viene determinada por la D.P.M.T. aprobado por O.M 02/10/1999.

Se incorpora a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios el ámbito de la concesión 12-10-10-C-1 de usos complementarios situada en el este del puerto en la desembocadura del Río Covés.

9.2 ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO.

El artículo 15.7. de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que la Zona de las aguas portuarias incluidas en la Zona de Servicio, como zona I, abarca los espacios incluidos dentro de los diques de abrigo y las zonas necesarias para las maniobras de atraque y revido donde no existan estos.

Las nuevas instalaciones derivadas del proyecto de remodelación de instalaciones para embarcaciones menores no tienen cabida dentro de la superficie de agua adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que es preciso modificar la zona de servicio en su lado agua. Para ello se mantiene un resguardo de modo que se permitirá el correcto acceso a los pantalanes en condiciones de comodidad y seguridad para los usuarios.

10 Efectos del expediente de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios

10.1 ALCANCE Y EFECTOS

1º.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la Zona de Servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

Por lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la Zona de Servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la Zona de Servicio, no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación del la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida.

2ª.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas. No obstante Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3ª.- La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en las diversas áreas de la zona de servicios, que supongan alteración de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación cuando la superficie de un área de usos básicos modificada exceda de un 15% del área original.

4ª.- La distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, siempre que no se varíen los usos básicos del área.

5ª.- La disposición de los pantalanes flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso.

6ª.- La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrán variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.

10.2 VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1º.- Las determinaciones de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios tendrá vigencia hasta que sea modificada o anulada.

2ª.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico en más del 15% de la superficie destinada al mismo. Las modificaciones substanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la delimitación.

3ª.- Se consideran modificaciones puntuales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios las que no supongan alteración sustancial al esquema de usos, por no incluir variaciones en más del 15% de la superficie destinada a un uso básico. Las modificaciones puntuales se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, si bien reducirán su contenido a justificar la modificación concreta que planteen a la delimitación y usos afectados, sin que deban someterse nuevamente a informe de las Administraciones Urbanísticas y demás órganos ajenos a Portos de Galicia. Las modificaciones puntuales se incorporarán a la documentación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios como un Anexo.

4ª.- El desarrollo de los proyectos de Obras Portuarias contempladas básicamente en esta Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran substanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aún cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la Zona de Servicio en su linde con los particulares.

Autor

D. Jacobo Lago Casais

Autor

D. José Manuel Regueiro Grela.

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos

Arquitecto

Directora

Dª. Ana Isabel Calzadilla Bouzón

Ingeniera de Caminos Canales y Puertos



11 Anexo 1: Reportaje fotográfico



Foto 01 : Vista general de la margen derecha del ámbito portuario.



Foto 02: Inicio de las instalaciones portuarias bajo el puente del ferrocarril.



Foto 03: Uso de actividades deportivas de piragüismo y situación de la grúa.

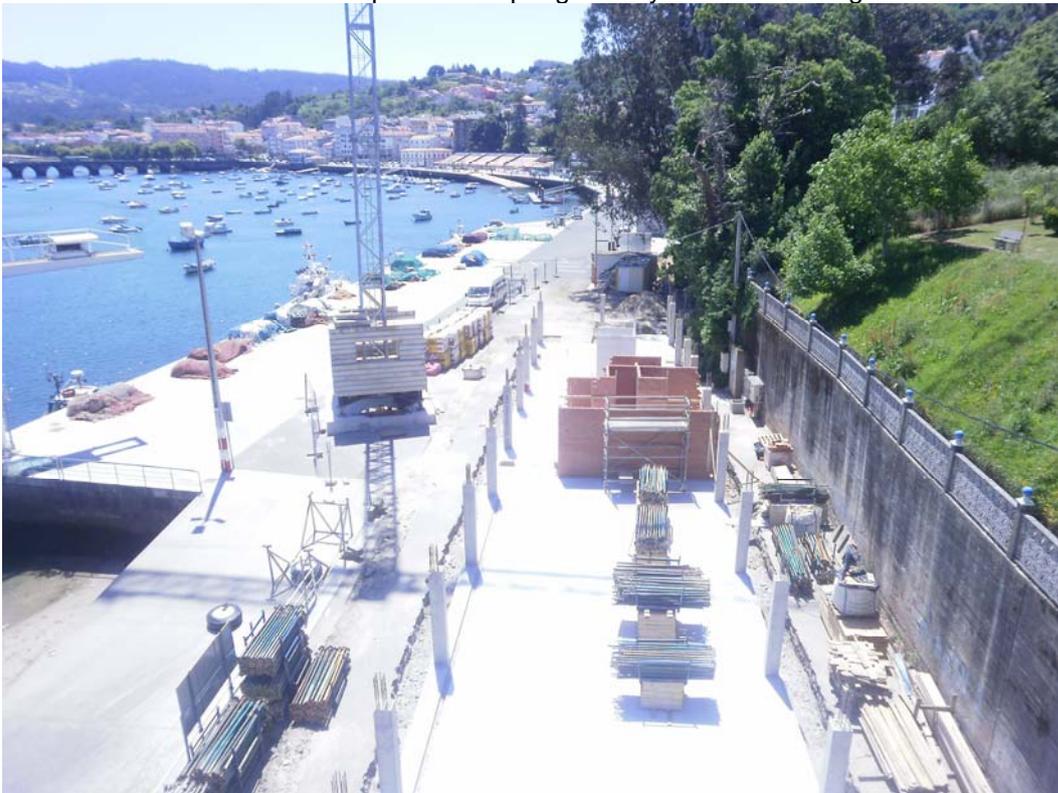


Foto 04: Construcción de las Nuevas instalaciones del Club de Remo Firrete.



Foto 05: Muelle pesquero y plataforma del muelle.



Foto 06: Ámbito de la lonja y rampa de acceso al muelle pesquero.



Foto 07: Vial trasero de la Lonja y Departamentos de actividades pesqueras.



Foto 08: Pantalán de barcos menores de pesca y marisqueo.



Foto 09: Sección del paseo marítimo con parte de madera volada sobre muelle.



Foto 10: Rampa existente entre el pantalán pesquero y el pantalán deportivo.



Foto 11: Paseo marítimo y pantalán náutico-deportivo.



Foto 12: Embarcaciones náutico-deportivas y acceso a pantalán.



Foto 13: Interior de zona de aparcamiento frente a los Juzgados.



Foto 14: Zona de aparcamiento y paseo marítimo.



Foto 15: Rampa de acceso entorno a la Casa del Mar

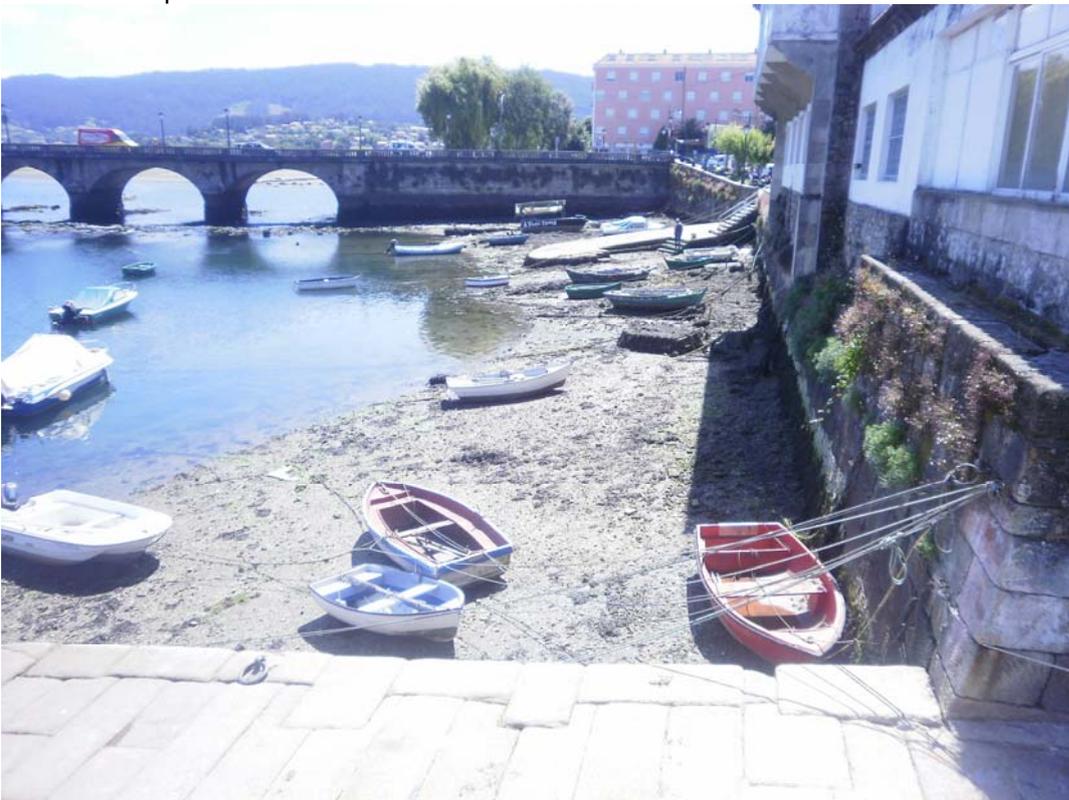


Foto 16: Limite de espacio portuario y rampa entorno al puente de Pontedeume.



Foto 17: Hotel Eumesa y pérgola de la estación de autobuses.



Foto 18: Estación de servicio Río Eume.



Foto 19: Rampa de acceso en la margen derecha portuaria en marea baja.



Foto 20: Mariscadores en la margen derecha de la ría de Pontedeume.



Foto 21: Instalaciones deportivas del I.E.S. Fragas do Eume.



Foto 22 : I.E.S. Fragas do Eume.



Foto 23: Zona del campo de fútbol de Esteiro.



Foto 24 Campo de fútbol de Esteiro.

12 Anexo 2: Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre. Actas de transferencia y adscripción.

13 Relación de planos

Plano	Título	Escala
Plano 01	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	1:15000
Plano 02	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO, ESTADO ACTUAL.	1:5000
Plano 03	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO, PROPUESTA (PLANO A)	1:5000
Plano 04	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO, PROPUESTA (PLANO B)	1:2500
Plano 05	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO, PROPUESTA (PLANO C)	1:2500
Plano 06	ZONAS DE PROTECCIÓN (PLANO A)	1:5000
Plano 07	ZONAS DE PROTECCIÓN (PLANO B)	1:2500
Plano 08	ZONAS DE PROTECCIÓN (PLANO C)	1:2500
Plano 09	DELIMITACIÓN DE USOS (PLANO A)	1:5000
Plano 10	DELIMITACIÓN DE USOS (PLANO B)	1:2500
Plano 11	DELIMITACIÓN DE USOS (PLANO C)	1:2500